



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00011-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso divisorio radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00011-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 08 de febrero de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, nueve (09) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor, ya que este fue subsanado.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 406 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **DIVISORIA**, instaurada por **JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ**, en contra de **EDGARDO NAVARRO VIVES**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso **DIVISORIO** consagrado en los artículos 368, 406 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00011-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

CUARTO: NOTIFIQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: **ORDENASE** la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario N° 040-64808, conforme a las previsiones del artículo 409 del Código General del Proceso y lo solicitado por el apoderado del extremo actor. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4